



AUTO SUSTANCIACION No.1750

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2017-000162-00

EJECUTIVO (MINIMA)

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NT.800.037.800.8

DEMANDADA: MELBA INES GIRALDO DUQUE C.C.38.860.012

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiséis (26) de octubre de Dos mil Veintiuno (2021)

Se allega solicitud del extremo activo, consistente en que se decrete la terminación por pago total de la obligación No. **725069770003337**, y se continúe el proceso respecto a la otra obligación No. **4481850003282207**.

En cuanto a los documentos aportados, acreditando la calidad de representante de la entidad demandante, se observa que, el certificado de existencia tiene fecha de expedición de más de un año, motivo por el cual se le requerirá a la peticionaria que sirva aportar uno reciente, en el cual se pueda verificar en la calidad que interviene.

Por otro lado, se tiene que el número de la obligación **725069770003337**, a la que hace mención la terminación por pago total, no corresponde con el pagare aportado como base de recaudo en el presente proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante, que sirva aportar el certificado de existencia y representación actualizado, en el cual se pueda verificar en la calidad que interviene la peticionaria, de igual forma, que sirva aclarar o indicar el número correcto del pagare o de la obligación que se pretende su terminación, por lo explicado en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE

MS

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy **27 DE OCTUBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **170**.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2017-00162-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a1cc1043ad718d0b69b9e9807c6a6627d468ba4569eb9d2247ae9369167a684

Documento generado en 26/10/2021 08:28:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>